



Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

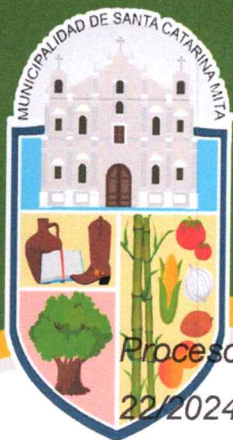
Hagamos Gobierno Juntos

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 12-2024
DE EJECUCIÓN DE OBRA.
CUENTADANCIA No. 2022-2200-2203-22-002.**

En el Municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, el quince de julio de dos mil veinticuatro, **Nosotros:** por una parte: **GERSON DANIEL GARCÍA CARRILLO**, de treinta y seis años de edad, soltero, Abogado y Notario, originario y vecino del municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos setenta y dos, veintitrés mil ochocientos cincuenta y seis, dos mil doscientos tres (2372 23856 2203), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, CUENTADANCIA 2022-2200-2203-22-002, acreditando mi personería jurídica con el respectivo Acuerdo de Adjudicación del cargo No. 03 de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, extendido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa y Acta No. 04-2024 de Toma de Posesión del cargo de fecha 15 de enero del 2024, que en lo sucesivo se conocerá como **"EL CONTRATANTE"**, y por la otra parte la señorita: **CLAUDIA MARINA JAYES CRUZ** de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación número dos mil novecientos cincuenta y cuatro, diez mil ciento ochenta y tres, cero ciento uno (2954 10183 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, señala como lugar para recibir en Diagonal 6 12-42 Zona 10 Edificio Desing Center, Torre 2, Nivel 9, oficina 910. Guatemala. Guatemala actúa como representante legal de la Sociedad Anónima denominada **GRUPO CALU. SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en el Registro con el No. 163868, folio 606, libro 490, de Sociedades, expediente 35676-2020, Nacionalidad Guatemalteca, Carné de identificación tributaria NIT 107848260, a quien en lo sucesivo se le denominará el **CONTRATISTA**. Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son de conformidad con la ley, suficientes para la celebración del presente Contrato de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: Solicitud de la Comunidad, Análisis Jurídico, Dictamen de Aprobación de Estudio de Factibilidad, Informe Técnico, Publicación del

GRUPO CALU
SOCIEDAD ANONIMA





Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Hagamos Gobierno Juntos

Proceso en Guatecompras con número de NOG 23117389; Acta de Apertura de Plicas 22/2024, de fecha cuatro de julio dos mil veinticuatro; Acta de Adjudicación 24/2024 de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro; Acta de Concejo Municipal número 24-2024, de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro y lo que establecen los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala. SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: La Sociedad Anónima, GRUPO CALU, se compromete ante la Municipalidad a realizar los trabajos relacionados al proyecto: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA CUESTA DEL GUAYABO, SANTA CATARINA MITA, JUTIAPA" conforme el detalle siguiente: - - - -

GRUPO CALU

NO.	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Rotulo de Identificación del Proyecto	Unidad	1.00	Q 2,659.75	Q 2,659.75
2	Replanteo Topográfico	ML	413.00	Q 42.00	Q 17,346.00
3	Corte de Cajuela e=0.25m (incluye levantado De 1276 m2 de pavimento existente)	M2	2,565.00	Q 104.00	Q 266,760.00
4	Base de Material selecto e=0.15m (con 90% De CBR mínimo)	M2	2,565.00	Q 64.00	Q 164,160.00
5	Concreto Hidráulico fc= 4,500PSI- e= 0.15m (Incluye curador)	M2	2,565.00	Q 378.45	Q 970,724.25
6	Bordillo Invertido de 0.15 x 0.15 mts fc= 4000 PSI	M2	850.00	Q 218.00	Q 185,300.00
VALOR TOTAL: UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS					Q. 1,606,950.00

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 1,606,950.00). CUARTO: COFINANCIAMIENTO: El presente Proyecto será cofinanciado en forma bipartito con un aporte de un millón trescientos ochenta mil trescientos quetzales con 00/100 (Q. 1,380,300.00); por parte del Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-; un aporte de la Municipalidad de Santa Catarina Mita, de doscientos veinticinco mil setecientos quetzales con 00/100 (Q. 225,700.00) y con el aporte del Consejo Comunitario de Mil quetzales (Q. 1,000.00), haciendo un total de un millón seiscientos siete mil quetzales con 00/100 (Q.1,607,000.00). QUINTO: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagado mediante cheque y será cancelado en un anticipo del veinte por ciento (20 %) y pagos parciales con forme a los avances físicos de la Obra y aceptados los trabajos por la Municipalidad previa la supervisión por parte de la persona nombrada para el efecto. SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a entregar los trabajos terminados y a entera satisfacción del Contratante dentro del plazo de SEIS MESES (06) CALENDARIOS que inician con la fecha del acta de Inicio Formal. SEPTIMA: De conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guion





Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Hagamos Gobierno Juntos

dos mil dieciséis emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis por el CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -CONADUR-, el contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto que ampara el contrato, las medidas de mitigación o reducción de riesgo de desastres que están consignadas en la herramienta de Gestión de riesgo para proyectos de inversión pública -AGRIP-. OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el caso de que haya atraso en la entrega de la obra, dentro del plazo fijado, el Contratista solicitará por escrito tiempo de ampliación para entregar la obra, quien deberá tener una respuesta igualmente por escrito por el Concejo Municipal. Caso contrario se aplicará lo que se estipula en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga: a) a ejecutar los trabajos a entera satisfacción y sujeto a las especificaciones técnicas, y disposiciones específicas de construcción, b) El contratista manifiesta haber revisado el área del trabajo, cualquier cambio hecho por el contratista sin autorización previa y por escrito por parte de la Municipalidad, será efectuando por su cuenta y riesgo, c) El contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, pagará los sueldos y salarios y planilla de mano de obra, cuotas del IGSS y demás obligaciones, que le impongan las leyes y disposiciones legales de la materia laboral asumirá la calidad de patrono descartando a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por tal concepto, así mismo se compromete a las siguientes responsabilidades: d) Entregar el Proyecto en el lugar y tiempo convenido, e) Contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución del proyecto, ejecutar la obra con materiales de primera calidad; f) el Contratista será responsable por los trabajos ejecutados por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, como consecuencia de la ejecución de la obra, las multas y sanciones se impondrán por atraso en la entrega de la obra, según la ley de contrataciones y su reglamento, los gastos ocasionados en este contrato como la legalización de firmas correrá por cuenta del contratista. g) presentar la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas al momento de iniciar la obra. h) permitir que el Supervisor nombrado por la Corporación Municipal, Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- y miembros del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- respectivo, inspeccionen los trabajos el momento que lo deseen. i) Se compromete a cumplir con lo establecido relacionado con el proceso de instalar cámaras en el lugar del proyecto durante dure el proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta (80) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES: El contratante se compromete a) a efectuar los pagos en el lugar y tiempo convenido, b) suscribir el acta de inicio de obra, así como los avances físicos de la misma, c) suscribir el acta de Recepción de los trabajos ejecutados, d) nombrar a la Junta de recepción y Liquidación de la obra, además nombrará a un ingeniero supervisor para que en el transcurso de la ejecución supervise los renglones a obra de acuerdo a los términos del contrato. DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES: Queda terminantemente prohibido al contratista ceder,

GRUPO CALU



Alcalde



Alcalde





Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Hagamos Gobierno Juntos

gravar, enajenar, o traspasar, en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera con este contrato. DECIMO SEGUNDO: GARANTIAS: El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad según artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta ocho (65, 66, 67 y 68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento las siguientes garantías:

a) Fianza de Anticipo equivalente a un veinte por ciento (20%), del monto total del contrato, previo a recibir el monto del anticipo que por la ley le corresponde; b) Fianza de Cumplimiento equivalente a un quince por ciento (15%), del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato; c) Fianza de Conservación de Obra equivalente a un quince por ciento (15%), del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de obra; d) Fianza de Saldos Deudores equivalente a un cinco por ciento (5%), del valor original del contrato, las fianzas referidas deberán otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra, las fianzas referidas deberán formalizarse mediante póliza emitida por una Institución autorizada para operar en Guatemala. DECIMO TERCERO: INSPECCION RECEPCION Y LIQUIDACION: El Contratista dará aviso por escrito a la Municipalidad, cuando la obra esté totalmente terminada, para que en el plazo de quince días ésta nombre la Junta de Recepción y Liquidación. DECIMO CUARTO: RECISION DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho del contratista a proseguir la ejecución de los trabajos por las causas siguientes: a) si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado en el presente contrato, b) si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada o interrumpe la continuación de los mismos, por otras causas no lleva los trabajos en forma aceptable y diligente, la negligencia se comprobara con los dictámenes del arquitecto supervisor de la Municipalidad, c) Si la Empresa contratada se declara en quiebra, d) si dejare de cumplir cualesquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, la Municipalidad dictara providencia señalando a la empresa el plazo de diez días para que acompañe las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime procedente en defensa de sus intereses. DECIMO QUINTO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica. Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que faculta a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. DECIMO SEXTO: RECLAMACION O CONTROVERSIA: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier controversia, diferencia, reclamación, o conflicto de cualquier naturaleza que surja entre las partes que se pueda derivar de este contrato, serán resueltas de conformidad con la ley de la materia. DECIMO SEPTIMO: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes contratantes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley y manifestamos que el presente contrato estará sujeto al Decreto 57-92 Ley de Contrataciones y su Reglamento. DECIMO OCTAVO: ACEPTACIÓN: Los comparecientes

GRUPO CALU
Sociedad Anónima



138271



138273



138272



036801



036800





Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Hagamos Gobierno Juntos

en las respectivas calidades con que actúan, de común acuerdo y a entera satisfacción, aceptan el contenido del presente contrato, en todas y cada una de sus cláusulas y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptan, ratifican y firman, acordándose enviar copia certificada del presente contrato a donde corresponda para los efectos consiguientes.



F. 
Lic. Gerson Daniel García Carrillo
Alcalde Municipal



F. 
GRUPO CALU
Sociedad Anónima
Claudia Marina Jayes Cruz
Grupo Calu, Sociedad Anónima



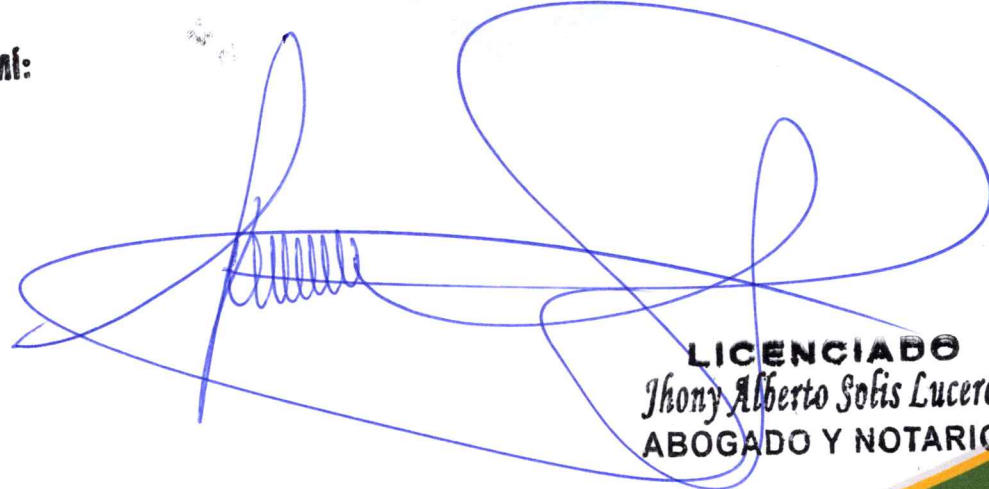
En el Municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, el quince de julio de dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Lic. Gerson Daniel García Carrillo, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con código único número dos mil trescientos setenta y dos, veintitrés mil ochocientos cincuenta y seis, dos mil doscientos tres, extendido por el Registro Nacional de las Personas y por Claudia Marina Jayes Cruz, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número dos mil novecientos cincuenta y cuatro, diez mil ciento ochenta y tres, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes para dejar constancia legal firman nuevamente en la presente acta de legalización. - - - - -

F. 
Lic. Gerson Daniel García Carrillo
Alcalde Municipal

F. 
GRUPO CALU
Sociedad Anónima
Claudia Marina Jayes Cruz
Grupo Calu, Sociedad Anónima



ANTE MÍ:



LICENCIADO
Jhony Alberto Sofis Lucero
ABOGADO Y NOTARIO

